



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CUI: 11001020400020220098600
Tutela de primera instancia N° 124048
Mauricio Salazar Grisales

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **Mauricio Salazar Grisales**, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, el Juzgado Único Penal de Circuito Especializado, el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y el Establecimiento Penitenciario y Carcelario, todos de misma ciudad, al INPEC, a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de COIBA La Picalaña y al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y a la información; al interior de los procesos penales de radicación 66001600003520120208200 y 660016106484200800591.

Vincúlese las partes e intervinientes dentro de la actuación destacada. La notificación se efectuará a través de la Secretaría de la Sala accionada y/o del Juzgado o Corporación en cita, hecho que deberá ser verificado por la Secretaría de esta Sala Penal.

Por secretaría, requiérase al accionante para que aporte copia de las peticiones que -dice- ha presentado a las autoridades accionadas.

Notifíquese esta decisión a las autoridades mencionadas y demás intervinientes, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y providencias deberán ser remitidos, además, en medio magnético y/o por correo electrónico: despenaltutelas001jj@cortesuprema.gov.co.

Comuníquese y téngase en cuenta que el presente correo sólo está habilitado para recibir informes, por lo tanto, memoriales y/o solicitudes de las partes e intervinientes deben ser enviados a la secretaría de la Sala Penal quien a su vez lo elevará al Despacho.

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN
Magistrado